



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.5
27 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 99 a) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO: ACTIVIDADES
OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

Actividades operacionales para el desarrollo en el
sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, así como la resolución 1997/59 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1997, y las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas tienen una función crucial y singular que cumplir para que los países en desarrollo puedan desempeñar un papel de primera importancia en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Recordando que la Asamblea General es el más alto mecanismo intergubernamental de formulación y evaluación de las políticas relativas a las esferas económica, social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, y que las funciones y atribuciones del Consejo Económico y Social se enuncian en los Capítulos IX y X de la Carta y se detallan en las resoluciones pertinentes de la Asamblea

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

General, incluidas las resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en las que se definió la relación entre la Asamblea, el Consejo y los órganos rectores de los fondos y programas, en especial la función que incumbe al Consejo en la orientación y coordinación generales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Destacando que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con las políticas y prioridades de desarrollo de éstos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las modalidades de financiación de las actividades operacionales solicitado por el Consejo Económico y Social¹;

2. Expresa profunda preocupación por la persistente insuficiencia de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y, en especial, por la disminución de las contribuciones a los recursos básicos;

3. Reafirma enérgicamente que la eficacia, efectividad y calidad de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben mejorarse mediante, entre otras cosas, un aumento considerable de los recursos destinados a dichas actividades en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes en ese sentido;

4. Acoge con beneplácito la revisión de programas que están llevando a cabo los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas sobre sus modalidades de financiación, en particular los recursos básicos, con miras a cumplir sus objetivos acordados, a atender las prioridades y necesidades de los países que cuentan con programas y a aumentar las contribuciones voluntarias de fuentes oficiales de los países desarrollados como fuente principal de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo para los ciclos de programación, incluido el ciclo en curso, y a ese respecto, insta a los órganos rectores a que concluyan esa revisión lo antes posible y a que informen al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998;

5. Reconoce la función suplementaria de los recursos no básicos en la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General que, al presentar su informe detallado sobre la revisión trienal de la política a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, tome en cuenta la respuesta

¹ A/52/431.

intergubernamental a sus medidas y propuestas de reforma relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

7. Pide a los fondos y programas que, en los informes que presentan ordinariamente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social sobre la revisión trienal de la política, incluyan, de manera claramente identificable, las medidas adoptadas para aplicar los resultados del proceso intergubernamental en relación con las medidas y propuestas de reformas del Secretario General, incluido un análisis de las consecuencias de las reformas para sus respectivas actividades operacionales y para la coordinación interinstitucional;

8. Pide a la Secretaría que, mediante un cuestionario, y cuando sea posible con la ayuda de los coordinadores residentes, continúe la práctica de recabar información de los Estados Miembros sobre todas las cuestiones que se han de examinar en la revisión trienal de la política;

9. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre el funcionamiento del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y su comité ejecutivo y su relación con el sistema de coordinación interinstitucional permanente existente, y que incluya en el informe los nuevos procedimientos de enlace intergubernamental encaminados a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, así como sobre el cumplimiento permanente de los principios fundamentales que rigen las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.
